

Artículo 1. La Asociación Internacional de Derecho Cooperativo se constituye como ente de Derecho privado para la interrelación entre juristas dedicados a las disciplinas cooperativas, con sede en Bilbao, España, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

Artículo 2. Podrán adherirse libremente a la Asociación, como miembros de pleno derecho, los diplomados, licenciados y doctores en Derecho, con capacidad de obrar como personas físicas conforme a su propio fuero nacional.

Artículo 3. El objeto de la Asociación es la comunicación de conocimientos entre sus miembros, singularmente en lo referente a legislación, jurisprudencia y bibliografía. La Asociación organizará, además de los servicios de documentación e información escrita, conferencias y simposios con carácter abierto, periódicamente.

Artículo 4. Los órganos de la Asociación son: la Asamblea General, la Secretaría General permanente, y la Presidencia honoraria.

Artículo 5. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Se reunirá en su sede, con carácter Ordinario, en los siete primeros meses de cada año natural, para la aprobación o censura de la Memoria del ejercicio anterior, así como las Cuentas Anuales, y la previsión de actuaciones subsiguientes. Además de la Ordinaria, cabrán Asambleas extraordinarias en cualquier momento y con orden del día libre. En todo caso la Asamblea se convocará por el Secretariado, por escrito, a cada miembro y con antelación mínima de treinta días naturales. Podrá convocarse también a petición escrita de más del cincuenta por ciento del censo de asociados. El voto será unipersonal, admitiéndose la representación y el voto por correspondencia.

Artículo 6. La presidencia Honoraria se compondrá por el Presidente de la Asociación. Será designado por la Asamblea cada cuatro años, o en menor plazo ante renuncias, dimisión, censura o fallecimiento. Representará a la Asociación ante terceros, con mero carácter protocolario y de honor.

Artículo 7. La Secretaría General es el órgano permanente de gestión de la vida asociativa. Se compondrá por un Secretario General Técnico, cargo que recaerá en un Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, y por un Secretario General Científico, cargo que recaerá en un Catedrático de la referida Facultad, a disposición de la Asamblea General.

Artículo 8. El régimen económico de la Asociación se integrará por la cuota anual de los asociados, aprobada por la Asamblea, además de las ayudas o subvenciones que la Asociación pudiera recibir, tanto de personas físicas como de las jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 9. La contabilidad de la Asociación se llevará, en partidas independientes, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, pudiendo los asociados solicitar aclaraciones en toda Asamblea o fuera de ella en cualquier momento y sobre cualquier punto o partida, con criterios de amplitud.

Artículo 10. La interpretación y aclaración de los presentes Estatutos le corresponden a la Asamblea, y en su defecto a la Presidencia, que tendrá además facultades dirimentes en la resolución de posibles conflictos.